



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA: No. 2021 – 00439

Accionante: WILFREDO AUGUSTO ARÉVALO MENDOZA en nombre propio.
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC. **Vinculados:** los CONCURSANTES DE LA CONVOCATORIA, interesados, personas que integran la lista de elegibles y demás aspirantes en el "Proceso de Selección No. 1431 de 2020, (Código 2028, No. de opec 144518, profesional Especializado, profesional Grado 20), "Por la cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1431 de 2020", UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA (o la universidad e institución de educación superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección), y la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA (UPRA).

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por WILFREDO AUGUSTO ARÉVALO MENDOZA ÁVILA a nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales *al debido proceso e igualdad*.

COMPETENCIA

Este despacho judicial es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con el numeral segundo (2°) del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017.

En virtud de ello el despacho dispone:

1. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, el Despacho precede a **ADMITIR** la presente acción de tutela.

2. **En el término de un (1) día**, la accionada deberá pronunciarse sobre los fundamentos facticos del amparo y aportar la documentación que estime necesaria y pertinente para dar claridad a los cargos que le fueron endilgados.

3. En garantía de los derechos fundamentales deprecados, se **ORDENA** la vinculación como tercero de interés eventual a **los CONCURSANTES DE LA CONVOCATORIA, interesados, personas que integran la lista de elegibles y demás aspirantes en el “Proceso de Selección No. 1431 de 2020, (Código 2028, No. de opec 144518, profesional Especializado, profesional Grado 20), “Por la cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1431 de 2020”**, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA (o la universidad e institución de educación superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección), y la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA (UPRA). En el término de un (1) día, deberá pronunciarse sobre los fundamentos facticos del amparo y aportar la documentación que estime necesaria y pertinente para dar claridad a los cargos que le fueron endilgados.

En este orden de ideas, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC deberá efectuar la notificación mediante publicación del presente auto admisorio, lo anterior para que **los CONCURSANTES DE LA CONVOCATORIA, interesados, personas que integran la lista de elegibles y demás aspirantes en el “Proceso de Selección No. 1431 de 2020, (Código 2028, No. de opec 144518, profesional Especializado, profesional Grado 20), “Por la cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1431 de 2020”** como terceros de interés eventual, si así lo desean, puedan intervenir dentro

del mismo término otorgado a ésta para pronunciarse sobre los hechos base de la acción constitucional, debiendo acreditarlo de manera inmediata a este Despacho.

Igualmente deberá informar si es la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA u otra institución de educación superior la contratada para realizar esta etapa del proceso de selección No. 1431 de 2020.

4. Notifíquese a las partes por el medio más expedito, remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

CÚMPLASE,



HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ